



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVIII - TOMO DXLVI - Nº 136
CORDOBA, (R.A.) JUEVES 22 DE JULIO DE 2010

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER LEGISLATIVO

Localidad: Malena
Departamento Río Cuarto

Modifican Radio Comunal

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 9800

Artículo 1º.- MODIFÍCASE el Radio Comunal de la localidad de Malena, ubicada en el Departamento Río Cuarto de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 8102, según el plano confeccionado por la citada Comuna, el que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la descripción de los polígonos que se detallan a continuación:

Polígono "I" (Zona Urbana), formado por los siguientes lados:

Lado 1-2: de ciento noventa y seis metros con dos centímetros (196,02 m) que se extiende con rumbo Sudeste siguiendo el eje de calle pública sin nombre que bordea el cuadro de la Estación del Ferrocarril por su costado Noreste, atravesando las vías del ferrocarril y la Ruta Provincial Nº 24, desde el Vértice Nº 1 (N=6294500,60 - E=4367182,97), punto de inicio del polígono, ubicado en el Noreste de la

localidad en la intersección del eje de calles públicas sin nombre que bordean el cuadro de la Estación del Ferrocarril por sus costados Noroeste y Noreste, hasta llegar al Vértice Nº 2 (N=6294327,27 - E=4367274,53).

Lado 2-3: de noventa y cinco metros con noventa y cinco centímetros (95,95 m) que se prolonga con orientación Noreste siguiendo una línea imaginaria que se extiende a diez metros (10,00 m) al Sudeste de Ruta Provincial Nº 24 limitando con el lado Norte de la Parcela 27, hasta alcanzar el Vértice Nº 3 (N=6294371,66 - E=4367359,60).

Lado 3-4: de aproximadamente quinientos sesenta y siete metros con seis centímetros (567,06 m) -tomados en línea recta- que corre con dirección Sudeste siguiendo las sinuosidades del Arroyo Los Jagüeles por su costado Sudeste, y que limita con el lado Este de la Parcela 27 hasta arribar al Vértice Nº 4 (N=6293911,62 - E=4367710,13), situado en la intersección del señalado arroyo y calle pública sin nombre que se ubica al Sudeste de la comuna.

Lado 4-5: de un mil cuatrocientos ochenta y

CONTINÚA EN PÁGINA 2

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 9808

Artículo 1º.- Modificase el artículo 80 de la Ley Nº 5326, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 80.- El Poder Ejecutivo podrá disponer la oficialización de los Institutos Adscriptos que así lo soliciten, debiendo reunir las siguientes condiciones:

- Cuando la necesidad del mantenimiento del servicio así lo requiera;
- La existencia fehacientemente acreditada de causas que impidan la continuidad de la gestión por parte de sus propietarios, y
- Se acrediten cinco (5) años de adscripción."

CONTINÚA EN PÁGINA 2

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 9806

Artículo 1º.- Créase la "Bandera Oficial de la Provincia de Córdoba", cuyo uso se hará en forma conjunta con la Bandera Nacional.

Artículo 2º.- Su diseño deberá respetar y traducir la idiosincrasia del pueblo de la Provincia de Córdoba, sus raíces históricas y su legado cultural, social y político.

Artículo 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a llamar a concurso para el diseño de la "Bandera Oficial de la Provincia de Córdoba", establecer los alcances de la convocatoria, sus bases y condiciones, designar la Autoridad de Aplicación de la presente Ley y elegir el diseño ganador.

Artículo 4º.- El concurso deberá estar concluido en un plazo no mayor a ciento cincuenta (150) días contados a partir de la publicación de la presente Ley y estará dirigido a alumnos que cursen los niveles secundario, superior y de la modalidad de jóvenes y adultos de las instituciones educativas de gestión pública o privada de la Provincia de Córdoba.

Artículo 5º.- El Jurado de Evaluación, cuyo funcionamiento se ajustará a las previsiones que se establezcan por vía reglamentaria, se integrará con:

- Tres (3) representantes del Poder Legislativo;
- Un (1) representante del Poder Judicial;
- Tres (3) representantes de la Mesa Provincia-Municipios y Comunas;
- Un (1) representante del Ministerio de Educación;
- Un (1) representante de la Secretaría de Cultura de la Provincia de Córdoba;
- Dos (2) representantes por las universidades locales, del área de artes visuales;
- Dos (2) representantes de la Junta Provincial de Historia, y
- Dos (2) comunicadores sociales de destacada trayectoria.

Artículo 6º.- El diseño que resulte ganador será adoptado como "Bandera Oficial de la Provincia de Córdoba".

Artículo 7º.- El primer izamiento de la "Bandera Oficial de la Provincia de Córdoba" se efectuará en una ceremonia pública convocada al efecto por el titular del Poder Ejecutivo.

Artículo 8º.- El uso de la "Bandera Oficial de la Provincia de Córdoba" en el ámbito de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, municipios y comunas, establecimientos educativos, ceremonias oficiales y demás lugares y actos públicos, se efectuará en los términos y condiciones que establezca la reglamentación.

Artículo 9º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

GUILLERMO CARLOS ARIAS SERGIO SEBASTIÁN BUSSO
SECRETARIO LEGISLATIVO PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 1033

Córdoba, 13 de Julio de 2010

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9806 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

CARLOS CASERIO CR. JUAN SCHIARETTI
MINISTRO DE GOBIERNO GOBERNADOR

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA
LEY N° 9800

cuatro metros con setenta y tres centímetros (1.484,73 m) que se proyecta con sentido Sudoeste siguiendo el eje de calle pública sin nombre, limitando hacia el Norte con las Parcelas 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 hasta localizar el Vértice N° 5 (N=6293224,89 - E=4366393,75).

Lado 5-6: de ochocientos cincuenta y tres metros con treinta y tres centímetros (853,33m) que se desarrolla hacia el Norte siguiendo el eje de calle pública sin nombre ubicada en el costado Oeste de la Comuna, limitando con el lado Oeste de las Parcelas 36 y 1 y con el cuadro de la Estación de Ferrocarril y atravesando la Ruta Provincial N° 24 y las vías del ferrocarril, hasta llegar al Vértice N° 6 (N=6294077,91 - E=4366370,55).

Lado 6-1: de novecientos quince metros con ochenta y un centímetros (915,81 m) que se extiende con rumbo Noreste siguiendo el eje de calle pública sin nombre que bordea el cuadro de la Estación del Ferrocarril por su costado Noroeste hasta llegar al Vértice N° 1, cerrando así el Polígono "I" (Zona Urbana) que ocupa una superficie de noventa y dos hectáreas, un mil setecientos treinta y cuatro metros cuadrados (92 has, 1.734,00 m²).

Polígono II (Estación de Servicio): Se encuentra ubicada al Noreste de la localidad, sobre el costado Este de Ruta Nacional N° 35, cien metros (100,00 m) al Sur de su intersección con Ruta Provincial N° 24.

Lado 7-8: de noventa metros (90,00 m) que se prolonga con orientación Este desde el Vértice N° 7 (N=6294413,18 - E=4368086,47), punto de inicio del polígono, ubicado en el extremo Noroeste del predio de la Estación de Servicio, hasta alcanzar el Vértice N° 8 (N=6294416,71 - E=4368176,40) siguiendo el costado Norte de dicho predio.

Lado 8-9: de noventa metros (90,00 m) que corre con dirección Sur siguiendo el costado Este de la Estación de Servicio hasta arribar al Vértice N° 9 (N=6294326,76 - E=4368179,44 E).

Lado 9-10: de noventa metros (90,00 m) que corre con dirección Oeste siguiendo el costado Sur de la Estación de Servicio hasta arribar al Vértice N° 10 (N=6294323,23 - E=4368089,51).

Lado 10-7: de noventa metros (90,00 m) que se proyecta con sentido Norte siguiendo el costado Este de Ruta Nacional N° 35 hasta localizar el Vértice N° 7, cerrando así el Polígono "II" (Estación de Servicio) que ocupa una superficie de ocho mil cien metros cuadrados (8.100,00 m²).

La superficie total del Radio Comunal de la localidad de Malena es de noventa y dos hectáreas, nueve mil ochocientos treinta y cuatro metros cuadrados (92 has, 9.834,00 m²).

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

HECTOR OSCAR CAMPANA
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1009

Córdoba, 7 de Julio de 2010.-

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9800 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA
LEY N° 9808

Artículo 2°.- Incorpórase como artículo 80 bis de la Ley N° 5326, el siguiente:

"Artículo 80 bis.- Los docentes dependientes del instituto a oficializar -conforme al artículo 80 de la presente Ley- en cargos no directivos y horas cátedra, con una antigüedad mínima de seis (6) meses anteriores al pedido de oficialización, serán incorporados al orden oficial, respetando su situación de revista al momento de la oficialización."

Artículo 3°.- Derógase toda disposición que se oponga a la presente.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SERGIO SEBASTIAN BUSO
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1035

Córdoba, 13 de Julio de 2010.-

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9808 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 9805

Artículo 1°.- Apruébase en todas sus partes el Decreto N° 814 de fecha 4 de junio de 2010 que, compuesto cinco (5) fojas útiles, se adjunta y forma parte integrante de la presente Ley como Anexo Único, por el que se crea el "Fondo de Reparación y Construcción de Escuelas - II Etapa", destinado a atender las necesidades edilicias de los establecimientos escolares públicos de capital e interior dependientes del Ministerio de Educación, y que establece asimismo el monto asignado, su integración y la declaración de ciertos inmuebles en estado de emergencia edilicia por ruina o deficiencias graves en su estructura.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SERGIO SEBASTIAN BUSO
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1034

Córdoba, 13 de Julio de 2010.-

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9805 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ING. HUGO A. TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 9803

Artículo 1°.- Apruébase en todas sus partes el Decreto N° 813 de fecha 4 de junio de 2010 que, compuesto de dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo Único, por el que se crea el "Fondo de Reparación y Construcción de Edificios dependientes de la Policía de la Provincia", destinado a ejecutar las obras para atender necesidades edilicias de inmuebles situados en el interior provincial, afectados a la fuerza policial, y que establece asimismo el monto asignado, su integración y la Autoridad de Aplicación.

Artículo 2°.- El Ministerio de Finanzas efectuará las adecuaciones presupuestarias que demande la integración del "Fondo de Reparación y Construcción de Edificios dependientes de la Policía de la Provincia".

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SERGIO SEBASTIAN BUSO
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1032

Córdoba, 13 de Julio de 2010.-

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9803 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

ING. HUGO A. TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO de AGRICULTURA, GANADERIA y ALIMENTOS

RESOLUCIÓN N° 215

Córdoba, 27 de mayo de 2010.-

VISTO: El Expediente N° 0435-059623/2010, registro de este Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, en el que se tramita el otorgamiento de un aporte no reintegrable destinado a Productores Apícolas de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que luce nota suscripta por el Señor Secretario de Ganadería mediante la cual eleva la nómina del tercer grupo de productores apícolas que se encuentran en condiciones de percibir un aporte no reintegrable que surge del Convenio N° 25/09 suscripto entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Provincia de Córdoba, con fecha 17 de Diciembre de 2009.

Que el importe total a otorgar asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 445.886.-), establecida en el mencionado Convenio con un tope máximo de hasta doscientas (200) colmenas, pesos veinte (\$ 20.-); de doscientas una (201) y hasta quinientas (500) colmenas, pesos seis (\$ 6.-).

Que toda la documentación de respaldo obra en Expediente Administrativo N° 0437-001957/2010, el que se encuentra en la Dirección de Administración de este Organismo, habiendo sido verificada y encontrándose a disposición para cualquier contralor que se requiera.

Que se incorpora en autos listado de Productores Apícolas que contiene datos personales de los mismos, la cantidad de colmenas perdidas y monto a percibir por cada uno.

Que se adjunta Nota de Pedido N° 2010/000055, de fecha 27 de Mayo de 2010, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 445.886.-), a efectos de atender la erogación de autos.

Que obra en autos copia auténtica del Convenio de Aportes suscripto entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Provincia de Córdoba, protocolizado por Nación como Convenio N° 25/09 y el correspondiente Decreto ratificatorio del Poder Ejecutivo Provincial N° 149/10 de fecha 22 de Febrero del 2010, cuyo objetivo consiste en implementar un mecanismo de asistencia a los pequeños y medianos productores de la cadena apícola afectados por las inclemencias climáticas en la Provincia de Córdoba.

Que la erogación proyectada surge del aporte otorgado a la Provincia por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación por la suma total de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-) en virtud del Convenio oportunamente celebrado.

Que, en consecuencia, resulta procedente otorgar el subsidio mencionado y, a la vez, designar como responsables de la percepción, inversión y rendición de cuentas del subsidio a percibir a cada uno de los productores beneficiarios de la misma y por el monto otorgado en cada caso particular, debiendo velar por la correcta inversión de los fondos.

Por ello, las previsiones del Decreto N° 2174/07 en su Capítulo IV, artículo 22, ratificado por Ley N° 9454, Decreto N° 149/10, Ley N° 9191 en su artículo 6°, lo dispuesto en la Resolución N° 41/07 del Honorable Tribunal de Cuentas y la Ley Provincial N° 9702 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales bajo N° 259/10,

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS
RESUELVE**

Artículo 1°.- OTORGAR, en concepto de ayuda económica no reintegrable, a cada uno de los productores apícolas cuyos datos personales, números de D.N.I./CUIT, domicilios, localidad y monto a percibir constan en el listado que como Anexo I, compuesto de cinco (5) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución, por un importe total de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 445.886.-).

Artículo 2°.- DESIGNAR responsables de la percepción, inversión y rendición de cuentas de los fondos a cada uno de los productores beneficiarios y por el importe otorgado en cada caso particular, quienes deberán presentar la correspondiente rendición de cuentas en un plazo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la percepción de los fondos por ante la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio sita en calle 27 de Abril 172, 4° Piso de esta ciudad de Córdoba.

Artículo 3°.- IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento del Artículo 1° de la presente Resolución por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 445.886.-), a Jurisdicción 1.25 - Área Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, de acuerdo al siguiente detalle: Programa 257/0, Partida Principal 06, Parcial 06, Subparcial 10 "Transferencia a Empresas Privadas", del P.V.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

CARLOS MARIO GUTIERREZ
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTOS

RESOLUCIÓN N° 273

Córdoba, 23 de junio de 2010.-

VISTO: El Expediente N° 0436-058129/09, registro de este Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, en el que se tramitara la declaración de Emergencia y/o Desastre Agropecuario mediante Decreto N° 212/09.

Y CONSIDERANDO:

Que obra agregada copia del mencionado Decreto por el cual se declarara en Emergencia y/o Desastre Agropecuario a zonas de la Provincia de Córdoba por sequía.

Que luce acompañada copia de la Resolución N° 294/09, por la que se aprobarán, oportunamente, listados de Números de Cuenta Catastral correspondientes a los productores agropecuarios afectados en el marco del Decreto referenciado.

Que obra nota presentada por el señor productor agropecuario Juan Carlos ABADIA (D.N.I. N° 14.984.438), mediante la cual solicita se rectifique el Número de Cuenta Catastral de un inmueble de propiedad del peticionante y de los señores Juan José FORTUNATO y Osvaldo BENEDETTO. Asimismo, manifiesta que con motivo de nuevos Planos de Mensura del inmueble se generaron cuatro (4) parcelas con nuevos Números de Cuenta Catastrales, se agregan copias de los informes de la Dirección General de Rentas, de las cuales surgen el alta de las nuevas Cuentas Catastrales N° 350122558321, N° 350122558313, N° 350122558330 y N° 350122558348, en las que se consigna el Número de Cuenta Catastral de origen N° 350110664525.

Que obra informe del Área de Emergencia Agropecuaria dependiente de la Secretaría de Agricultura en la que se consigna la petición formulada por el productor Juan Carlos ABADIA, y sugiere la rectificación de los datos contenidos en la Resolución N° 294/09, según Planilla obrante en autos. Además aclara en dicho informe, que el Número de Cuenta 350122558348 corresponde a un inmueble urbano, motivo por el cual no se incluye en la Planilla Anexo de la presente Resolución.

Que corre glosada nota suscripta por el productor agropecuario Arturo Pedro OLIVA (L.E. N° 6.646.831), por la que solicita se rectifique el Certificado de Emergencia Agropecuaria Ley N° 7121 emitido por la Secretaría de Agricultura, obrante en autos, atento a que en el mismo se ha consignado erróneamente el Número de C.U.I.T. Luce Constancia de Inscripción ante A.F.I.P. de la que surge el número correcto de C.U.I.T. del peticionante y el Área de Emergencia Agropecuaria solicita se rectifique el N° de C.U.I.T. incluido en la Resolución N° 294/09 conforme al Anexo obrante en autos.

Que luce nota suscripta por el señor Agente Zonal dependiente de este Organismo, quien solicita se proceda a subsanar error material incurrido al consignar el Número de Cuenta Catastral correspondiente al productor Norberto Pedro FORTUNA. Adjunta Certificado emitido por la Secretaría de Agricultura donde consta que el mencionado Productor se encuentra incluido en las nóminas que obran como Anexo de la Resolución N° 294/09 complementaria al Decreto N° 212/09, bajo el Número de Orden 477, Departamento General Roca, donde se consigna el Número de

Cuenta Catastral 150299443279. Se acompaña documentación por medio de la cual se acredita el Número de Cuenta Catastral.

Que el Área de Emergencia Agropecuaria elabora informe en la que solicita subsanar el error material incurrido al consignar el Número de Cuenta Catastral correspondiente al productor Norberto Pedro FORTUNA, incluido en la Resolución N° 294/09 complementaria del Decreto N° 212/09, manifestando que en dicha Resolución se consignó el Número de Cuenta 150299443279 siendo el correcto el N° 150219443279 y sugiere se rectifiquen los datos conforme Planilla Anexa que se acompaña en autos.

Que obra solicitud de inclusión de Cuenta Catastral Número 320401754690, Parcela de Cuarenta (40) has., correspondiente al productor Walter Leonardo CAMAÑO al Anexo de la Resolución N° 294/09 complementaria del Decreto N° 212/09, por el Agente Zonal de Villa María de Río Seco, conforme documentación que se acompaña. Asimismo se adjunta Solicitud de Emergencia - Desastre Agropecuario - Declaración Jurada Ley N° 7121.

Que se glosa informe del Área de Emergencia Agropecuaria dependiente de la Secretaría de Agricultura de la que surge que debido a un error en la carga de datos se omitió incluir, en los listados aprobados por la Resolución precedentemente mencionada complementaria del Decreto N° 212/09, el referido Número de Cuenta Catastral, según consta en la documentación aportada por el peticionante. Sugiere el dictado de una nueva Resolución complementaria al Decreto mencionado, que incluya la Cuenta Catastral del señor Walter Leonardo CAMAÑO, según Planilla Anexo I que se acompaña en autos.

Que, en consecuencia, según lo informado por el Área Técnica pertinente y la documentación acompañada, corresponde rectificar la Resolución N° 294/09, complementaria del Decreto N° 212/09, por tratarse de una situación de hecho que es menester subsanar, según se ha procedido en casos similares presentados ante este Ministerio.

Por ello, lo informado por el área de Emergencia Agropecuaria y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales bajo Nos. 204/10 y 261/10,

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTOS
RESUELVE**

Artículo 1° RECTIFICAR los listados de Número de Cuenta Catastral correspondiente a los productores agropecuarios afectados por sequía, incluidos en el Anexo II de la Resolución N° 294/09, declarados en Emergencia y/o Desastre Agropecuario mediante Decreto N° 212/09, conforme se consigna a continuación:
EN EL ANEXO II:

* DAR DE BAJA la Cuenta Catastral N° 350110664525, generando el alta de las Cuentas Catastrales N° 350122558321, 350122558313 y 350122558330, correspondientes a los productores agropecuarios Juan Carlos ABADIA, Juan José FORTUNATO y Osvaldo BENEDETTO, conforme se nomina en el Anexo I de la presente Resolución, el cual consta de una (1) foja útil.

* DAR DE BAJA la Cuenta Catastral N° 150299443279, generando el alta de la Cuenta

VIENE DE PAGINA 3

Catastral N° 150219443279, correspondiente al productor agropecuario Norberto Pedro FORTUNA, conforme se nomina en el Anexo II de la presente Resolución, el cual consta de una (1) foja útil.

Artículo 2°: RECTIFICAR el Número de C.U.I.T. incluido en el Anexo II de la Resolución N° 294/09 complementaria del Decreto N° 212/09, perteneciente al productor agropecuario Arturo Pedro OLIVA, según Constancia de Inscripción de AFIP obrante en autos conforme se nomina en el Anexo III de la presente Resolución, el cual consta de una (1) foja útil.

Artículo 3°: INCLUIR la Cuenta Catastral Número 320401754690 en los listados del Anexo II de la Resolución N° 294/09 complementaria del Decreto N° 212/09, perteneciente al productor agropecuario Walter Leonardo CAMAÑO, según Declaración Jurada presentada por el mismo y de conformidad se nomina en el Anexo IV de la presente Resolución, el cual consta de una (1) foja útil.

Artículo 4°: EL señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentos y el señor Secretario de Agricultura podrán emitir certificaciones conforme el modelo aprobado oportunamente.

Artículo 5°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria, a la Dirección de Rentas Córdoba, demás que correspondan y archívese.

CARLOS MARIO GUTIERREZ

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS

RESOLUCIÓN N° 269

Córdoba, 23 de junio de 2010.-

VISTO: El Expediente N° 0436-058474/10, registro de este Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, en el que obra el Decreto N° 61/10, mediante el cual se declaró en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, por sequía, a productores agropecuarios de distintos Departamentos del territorio provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto mencionado, se declara a partir del día 17 de Diciembre de 2009 y hasta el día 15 de Junio de 2010, la Emergencia y/o Desastre Agropecuario para los productores ganaderos y trigueros afectados por sequía durante los meses de Marzo a Noviembre del año 2009, que desarrollan su actividad en las distintas Pedanías y Departamento de la Provincia de Córdoba, los que se enumeran en dicho Decreto.

Que el área de Emergencia Agropecuaria ha elaborado los listados de productores agropecuarios afectados por sequía.

Que el Artículo 9° del Decreto N° 61/10, faculta a este Organismo a dictar las normas complementarias que se requieran para la aplicación de las disposiciones contenidas en el mismo.

Que es necesario aprobar dichos listados a los fines de poder emitir los certificados a los productores ganaderos y trigueros comprendidos por el Decreto mencionado.

Por ello, lo informado por la Secretaría de Agricultura y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales bajo N° 312/10,

**EL MINISTRO DE
AGRICULTURA, GANADERÍA Y
ALIMENTOS
RESUELVE**

Artículo 1°.- APROBAR los listados

de productores ganaderos y trigueros afectados por sequía, declarados a partir del día 17 de Diciembre de 2009 y hasta el día 15 de Junio de 2010, en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario mediante Decreto N° 61 de fecha 29 de Enero de 2010, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución como Anexo I con una (1) foja, Anexo II con quince (15) fojas y Anexo III con cuatro (4) fojas.

Artículo 2°.- El señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentos y el señor Secretario de Agricultura podrán emitir las certificaciones correspondientes.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria, demás que corresponda y archívese.

CARLOS MARIO GUTIERREZ

MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTOS**RESOLUCIÓN N° 82**

Córdoba, 16 de marzo de 2010.-

VISTO: El Expediente N° 0437-001569/10, registro de este Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, en el que se tramita el otorgamiento de un aporte no reintegrable destinado a Productores Apícolas.

Y CONSIDERANDO:

Que luce nota suscripta por el Sr. Secretario de Ganadería mediante la cual eleva la nómina del primer grupo de productores apícolas a los que se les otorgará un aporte no reintegrable y que se encuentran en condiciones de percibir el beneficio que surge del Convenio N° 25/09 suscripto entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Provincia de Córdoba, con fecha 17 de Diciembre de 2009.

Que el importe total a otorgar asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 854.258.00), establecida en el mencionado Convenio con un tope máximo de hasta DOSCIENTAS (200) colmenas, PESOS VEINTE (\$20); de DOSCIENTAS UNA (201) y hasta QUINIENTAS (500) colmenas, PESOS SEIS (6)

Que toda la documentación de respaldo obra en expediente administrativo N° 0437-001464/2010, el que se encuentra en la Dirección de Administración de este organismo habiendo sido verificada y encontrándose a disposición para cualquier contralor que se requiera.

Que se incorporan en autos los listados de Productores Apícolas los

que contiene datos personales de los mismos, la cantidad de colmenas declaradas y monto a percibir por cada uno.

Que se adjunta Nota de pedido N° 210/000025, de fecha 15 de Marzo 2010, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 854.258.00), a efectos de atender la erogación de autos.

Que obra en autos copia autentica del Convenio de Aportes suscripto entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Provincia de Córdoba, protocolizado por Nación como Convenio N° 25/09 y su correspondiente Decreto ratificadorio del Poder Ejecutivo Provincial N° 149/10 de fecha 22 de Febrero del 2010, cuyo objetivo consiste en implementar un mecanismo de asistencia a los pequeños y medianos productores de la cadena apícola afectados por las inclemencias climáticas en la Provincia de Córdoba.

Que la erogación proyectada surge del aporte otorgado a la Provincia por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación por la suma total de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000) en virtud del Convenio oportunamente celebrado.

Que, en consecuencia, resulta procedente otorgar el subsidio mencionado y, a la vez, designar como responsables de la percepción, inversión y rendición de cuentas del subsidio a percibir a cada uno de los productores beneficiarios de la misma y por el monto otorgado en cada caso particular, debiendo velar por la correcta inversión de los fondos.

Por ello, las previsiones del Decreto N° 2174/07 en su Capítulo IV, artículo 22, ratificado por Ley N° 9454, Ley N° 9191 en su artículo 6°, lo dispuesto en la Resolución N° 41/07 del Honorable Tribunal de Cuentas y la Ley Provincial N° 9702 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales bajo N° 93/10,

**EL MINISTRO DE
AGRICULTURA, GANADERÍA Y
ALIMENTOS**

RESUELVE

Artículo 1°.- OTORGAR, en concepto de ayuda económica no reintegrable, a cada uno de los productores cuyos datos personales, números de D.N.I./CUIT, domicilios, localidad y monto a percibir constan en la planilla que como Anexo I, compuesta de cuatro (4) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución, por un importe total de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 854.258.00),

Artículo 2°.- DESIGNAR responsables de la percepción, inversión y rendición de cuentas de los fondos a cada uno de los productores beneficiarios y por el importe otorgado en cada caso particular, quienes deberán presentar la correspondiente rendición de cuentas en un plazo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la percepción de los fondos por ante la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio sita en calle 27 de Abril 172, 4° Piso de esta ciudad de Córdoba.

Artículo 3°.- IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento del artículo 1° de la presente Resolución

por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 854.258.00), a Jurisdicción 1.25 - Área Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, de acuerdo al siguiente detalle: Programa 257/0, Partida Principal 06, Parcial 06, Subparcial 10 "Transferencia a Empresas Privadas", del P.V.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

CARLOS MARIO GUTIERREZ

MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTOS**RESOLUCIÓN N° 271**

Córdoba, 23 de junio de 2010.-

VISTO: El Expediente N° 0436-058498/10, registro de este Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, en el que obran los Decretos N° 86/10 y 809/10, mediante los cuales se declaró en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, por sequía, a productores ganaderos y productores de los sistemas de riego de distintos Departamentos de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 86/10, se declara el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según corresponda, a los productores de los sistemas de riego afectados por sequía durante los meses de Marzo a Noviembre del año 2009, que desarrollan su actividad en las distintas Pedanías y Departamentos del territorio provincial, los que se enumeran en dicho Decreto. Por el mismo instrumento se establece la ampliación de los efectos del Decreto N° 61/10, declarando en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según corresponda, a productores ganaderos afectados por sequía durante los meses de Marzo a Noviembre de 2009, en Pedanías y Departamentos que se enuncian en el instrumento legal.

Que obra en autos Decreto N° 809/10, por el cual se rectifica, la fecha a partir de la cual se declara en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario dispuesto en el instrumento legal N° 86/10, el que lo declara a partir del día 1° de Febrero de 2010 y hasta el 15 de Junio de 2010.

Que el Área de Emergencia Agropecuaria ha elaborado los listados de productores ganaderos y productores de los sistemas de riego afectados por sequía.

Que el Artículo 8° del Decreto N° 86/10, faculta a este Organismo a dictar las normas complementarias que se requieran para la aplicación de las disposiciones contenidas en el mismo.

Que es necesario aprobar dichos listados a los fines de poder emitir los certificados a los productores ganaderos y productores de los sistemas de riego comprendidos en el Decreto mencionado.

Por ello, lo informado por la Secretaría de Agricultura y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales bajo N° 314/10,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS

RESUELVE

Artículo 1°: APROBAR los listados de productores ganaderos y productores de los sistemas de riego afectados por sequía, declarados a partir del día 1° de Febrero de 2010 y hasta el día 15 de Junio de 2010, en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, mediante Decretos Nos. 86/10 y 809/10, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución como Anexo I con una (1) foja, Anexo II con una (1) foja y Anexo III con seis (6) fojas.

Artículo 2°: El señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentos y el señor Secretario de Agricultura podrán emitir las certificaciones correspondientes.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria, demás que corresponda y archívese.

CARLOS MARIO GUTIERREZ

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS

RESOLUCIÓN N° 131

Córdoba, 12 de abril de 2010.-

VISTO: El Expediente N° 0435-0059512/10, registro de este Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, en el que se tramita el otorgamiento de un aporte no reintegrable destinado a Productores Apícolas.

Y CONSIDERANDO:

Que luce nota suscripta por el Sr. Secretario de Ganadería mediante la cual eleva la nómina del segundo grupo de productores apícolas a los que se les otorgará un aporte no reintegrable y que se encuentran en condiciones de percibir el beneficio que surge del Convenio N° 25/09 suscripto entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Provincia de Córdoba, con fecha 17 de Diciembre de 2009.

Que el importe total a otorgar asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SEIS (\$ 268.056.-), establecida en el mencionado Convenio con un tope máximo de hasta DOSCIENTAS (200) colmenas, PESOS VEINTE (\$ 20.-); de DOSCIENTAS UNA (201) y hasta QUINIENTAS (500) colmenas, PESOS SEIS (\$ 6.-).

Que toda la documentación de respaldo obra en Expediente Administrativo N° 0437-001649/2010, el que se encuentra en la Dirección de Administración de este Organismo, habiendo sido verificada y

encontrándose a disposición para cualquier contralor que se requiera.

Que se incorporan en autos los listados de Productores Apícolas los que contienen datos personales de los mismos, la cantidad de colmenas declaradas y monto a percibir por cada uno.

Que se adjunta Nota de Pedido N° 2010/000035, de fecha 7 de Abril 2010, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SEIS (\$ 268.056.-), a efectos de atender la erogación de autos.

Que obra en autos copia autentica del Convenio de Aportes suscripto entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Provincia de Córdoba, protocolizado por Nación como Convenio N° 25/09 y su correspondiente Decreto ratificatorio del Poder Ejecutivo Provincial N° 149/10 de fecha 22 de Febrero del 2010, cuyo objetivo consiste en implementar un mecanismo de asistencia a los pequeños y medianos productores de la cadena apícola afectados por las inclemencias climáticas en la Provincia de Córdoba.

Que la erogación proyectada surge del aporte otorgado a la Provincia por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación por la suma total de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000.-) en virtud del Convenio oportunamente celebrado.

Que, en consecuencia, resulta

procedente otorgar el subsidio mencionado y, a la vez, designar como responsables de la percepción, inversión y rendición de cuentas del subsidio a percibir a cada uno de los productores beneficiarios de la misma y por el monto otorgado en cada caso particular, debiendo velar por la correcta inversión de los fondos.

Por ello, las previsiones del Decreto N° 2174/07 en su Capítulo IV, artículo 22, ratificado por Ley N° 9454, Ley N° 9191 en su artículo 6°, lo dispuesto en la Resolución N° 41/07 del Honorable Tribunal de Cuentas y la Ley Provincial N° 9702 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales bajo N° 153/10,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS

RESUELVE

Artículo 1°.- OTORGAR, en concepto de ayuda económica no reintegrable, a cada uno de los productores apícolas cuyos datos personales, números de D.N.I./CUIT, domicilios, localidad y monto a percibir constan en la planilla que como Anexo I, compuesta de dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución, por un importe total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SEIS (\$ 268.056.-).

Artículo 2°.- DESIGNAR responsables de la percepción, inversión y rendición de cuentas de los fondos a cada uno de los productores beneficiarios y por el importe otorgado en cada caso particular, quienes deberán presentar la correspondiente rendición de cuentas en un plazo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la percepción de los fondos por ante la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio sita en calle 27 de Abril 172, 4° Piso de esta ciudad de Córdoba.

Artículo 3°.- IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento del Artículo 1° de la presente Resolución por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SEIS (\$ 268.056.-), a Jurisdicción 1.25 - Área Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, de acuerdo al siguiente detalle: Programa 257/0, Partida Principal 06, Parcial 06, Subparcial 10 "Transferencia a Empresas Privadas", del P.V.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

CARLOS MARIO GUTIERREZ

MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTOS

SECRETARÍA GENERAL de la GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 369

Córdoba, 2 de julio de 2010.-

VISTO: El expediente N° 0378-081656/2.009, del Registro de la Dirección General de Compras, Mantenimiento, Infraestructura y Servicios de la Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 845/2009 de esta Secretaría General de la Gobernación se dispuso la ampliación de la contratación efectuada por Resolución N° 0401/2009 con la firma Chexa S.A., consistente en un (01) vehículo del renglón uno especificado como tipo Pick Up, Doble Cabina, O Km, equipado para la prevención y lucha contra incendios forestales, marca Chevrolet S-10 STD 4X2, doble cabina, a un precio unitario de Pesos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Noventa (\$ 87.490) IVA incluido, todo de conformidad a los pliegos aprobados por Resolución N° 1061/2008.

Que la firma Chexa S.A., a requerimiento de la Dirección General de Compras, Infraestructura, Mantenimiento y Servicios prestó conformidad para la ampliación referida precedentemente y manifestó que el mantenimiento de la oferta era por el plazo de quince días corridos, término contado desde su recepción.

Que la visación por parte del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba se produjo con fecha 27 de noviembre de 2009, habiendo transcurrido el plazo de mantenimiento de oferta efectuado por la firma contratante y que finalmente el día 09 de diciembre de 2009 la Dirección General de Compras, Infraestructura, Mantenimiento y Servicios notificó a la firma Chexa S.A. la orden de compra N° 58/2009.

Que la citada Dirección General corre vista de las actuaciones a la firma contratante a los fines de evacuar las causas del supuesto incumplimiento de la misma.

Que Chexa S.A. hace presente que "...Efectivamente mediante nota de fecha 23 de octubre de 2009 se mantuvo la oferta realizada conforme los términos que da cuenta la misma, en particular para el tema que nos ocupa, con un plazo de validez de mantenimiento del precio por el término de quince (15) días ...dicho plazo transcurrió sin que fuera emitida la respectiva orden de compra, emitiéndose recién con fecha 09 de diciembre de 2009 la Orden de Compra N° 58/2009, motivo por el cual el mantenimiento de la oferta ya se había vencido no generando en consecuencia ninguna obligación para mi representada..." continúa expresando "... que conforme surge del expediente en cuestión, ningún incumplimiento existió por parte de mi representada y la comercialización del vehículo en cuestión no pudo realizarse exclusivamente por haber caducado el plazo de mantenimiento de la oferta sin que haya habido concreción y compra por parte del organismo pertinente..."

Que conforme lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación se debe considerar a los efectos de la efectiva validez del acto administrativo la toma de conocimiento del mismo por parte del interesado.

Que dicha circunstancia sobrevino encontrándose vencido el plazo de mantenimiento de oferta efectuado por la firma Chexa SA, como así también, el término de treinta (30) días fijado en el punto 2.3.11 del Anexo I, del decreto N° 1882/80.

Que en consecuencia no se ha verificado responsabilidad alguna por parte de la firma Chexa S.A., siendo además evidente la voluntad de no contratar de la misma, conforme se desprende de las constancias obrantes en autos.

Por todo ello, lo dispuesto por el punto 2.3.11 del Anexo I del Decreto N° 1882/80, y lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación bajo N° 274 /2010.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE

Artículo 1°: DÉJASE sin efecto la Resolución esta Secretaría General de la Gobernación N° 845/2009 que dispone la contratación en forma directa con la firma CHEXA S.A. en un (1) vehículo del renglón uno (1) especificado como, tipo Pick-Up, Doble Cabina, Cero Km, equipados para la prevención y lucha contra incendios forestales marca Chevrolet S-10 STD 4X2 doble cabina.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal, de la Secretaría General de la Gobernación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION N° 115 - 26/11/2009 - APROBAR los Contratos celebrados con fecha 1 de noviembre de 2009 entre la Provincia de Córdoba, y los señores César José Gabriel OLMEDO (D.N.I. N° 21.400.506), Gabriel Alejandro SÁNCHEZ (D.N.I. N° 14.798.216), Ana María CASAS (D.N.I. N° 18.174.399), Carlos Adrián NÚÑEZ (D.N.I. N° 24.884.527), Sergio Alejandro LEDESMA (D.N.I. N° 29.615.818), Cristina Vanesa BOCCETTI (D.N.I. N° 30.845.864), Martín Andrés PAZ (D.N.I. N° 20.283.615), Natalia Alejandra KUNZMANN (D.N.I. N° 26.904.494), Gastón Héctor GAYRAUD (D.N.I. N° 35.580.060) y Miguel Ángel ROBLEDO GONZALEZ (D.N.I. N° 23.345.136), por los cuales éstos se comprometen a cumplir las tareas que se les asigne dentro de la Unidad Ejecutora y de Gerenciamiento de Obras creada por Decreto N° 1217/09, para la ejecución y cumplimiento del Programa "Agua para todos" por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS (\$ 136.200,00), que como Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, y X, compuestos por CUATRO (4) fojas cada uno, forman parte integrante de la presente resolución. s/ Expte. N° 0416-055892/09.-

RESOLUCION N° 130 - 16/12/2009 - AMPLIAR la Resolución de esta Secretaría N° 115, de fecha 26 de noviembre de 2009, agregando como Artículo 3° el siguiente, quedando en consecuencia el Artículo 3° de la misma como 4°: "Artículo 3°.- El Programa "Agua para todos" cuyo cumplimiento se encuentra a cargo de la Unidad Ejecutora y de Gerenciamiento de Obras, creada por Decreto N° 1217/09, se refiere a las obras descriptas en el listado que como Anexo I compuesto por DOS (2) fojas, forma parte integrante de la Presente resolución." s/ Expte. N° 0416-055892/09.-

RESOLUCION N° 132 - 18/12/2009 - APROBAR las ADDENDAS suscriptas con fecha 17 de diciembre de 2009 a los Contratos de Locación de Obra celebrados el 1 de noviembre de 2009 entre la Unidad Ejecutora y de Gerenciamiento de Obras y los señores César José Gabriel OLMEDO (D.N.I. N° 21.400.506), Gabriel Alejandro SÁNCHEZ (D.N.I. N° 14.798.216), Ana María CASAS (D.N.I. N° 18.174.399), Carlos Adrián NÚÑEZ (D.N.I. N° 24.884.527), Sergio Alejandro LEDESMA (D.N.I. N° 29.615.818), Cristina Vanesa BOCCETTI (D.N.I. N° 30.845.864), Martín Andrés PAZ (D.N.I. N° 20.283.615), Natalia Alejandra KUNZMANN (D.N.I. N° 26.904.494), Gastón Héctor GAYRAUD (D.N.I. N° 35.580.060) y Miguel Ángel ROBLEDO GONZALEZ (D.N.I. N° 23.345.136), aprobados por Resolución de esta Secretaría N° 115/09 y su ampliatoria N° 130/09, para la ejecución y cumplimiento del Programa "Agua para todos", que como Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, compuesto de UNA (1) foja cada uno, forman parte integrante de la presente resolución. s/ Expte. N° 0416-055892/09.-

RESOLUCION N° 017 - 19/04/2010 - APROBAR el Acta Acuerdo de la segunda Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA A BARRIO LA FLORESTA - CIUDAD DE CÓRDOBA", por la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON SEIS CENTAVOS (\$ 23.541,06), suscripta en el mes de marzo de 2010, entre el entonces Subsecretario de Recursos Hídricos, Ingeniero Jorge Armando Abdel Masih por una parte, y por la otra el Ingeniero Gustavo Adrián Garelli, Socio Gerente de la Empresa TECON CONSTRUCTORA S.R.L., contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, integra la presente Resolución. s/ Expte. N° 0416-049508/07/A27/09.-

SUBSECRETARÍA DE ARQUITECTURA

RESOLUCION N° 138 - 09/06/2010 - APROBAR el Acta de Recepción Provisional de fs. 194 y Definitiva de fs. 206 de los trabajos de: "EJECUCIÓN DE UN PLAYON DEPORTIVO, situado en B° Pueyrredón - RN 19 B° Bajo Pueyrredón - ubicado en la Ciudad de Córdoba - DEPARTAMENTO CAPITAL - PROVINCIA DE CÓRDOBA", las que a los efectos pertinentes forman parte de la presente Resolución como Anexos I, y II respectivamente y consecuentemente DEVOLVER al contratista de los mismos, la Empresa VECTOR CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L., la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, como así también el Fondo de Reparación retenido que asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$9.967.34.-); monto que fuera retenido, debiéndose emitir Orden de Pago, a favor de la mencionada Empresa y por la citada cantidad, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia. s/ Expte. N° 0047-014025/2009.-

RESOLUCION N° 139 - 09/06/2010 - APROBAR el Acta de Recepción Provisional Total de fs. 222 y Definitiva de fs. 233 de los trabajos de: "EJECUCIÓN DE DOS PLAYONES DEPORTIVOS, ubicados en el Campo de la Rivera y en Barrio General Savio - DEPARTAMENTO CAPITAL - PROVINCIA DE CÓRDOBA", las que a los efectos pertinentes forman parte de la presente Resolución como Anexos I, y II respectivamente y consecuentemente DEVOLVER al contratista de los mismos, la Empresa VECTOR CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L., la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, como así también el Fondo de Reparación retenido que asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SETENTA TRES CENTAVOS (\$18.269.73.-); monto que fuera retenido, debiéndose emitir Orden de Pago, a favor de la mencionada Empresa y por la citada cantidad, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia. s/ Expte. N° 0047-014026/2009.-

RESOLUCION N° 144 - 11/06/2010 - AMPLIAR hasta el día 31 de Octubre de 2011, el plazo de ejecución de la obra: "CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO HOSPITAL ZONA SURESTE, ubicado en Camino a 60 Cuadras B° San Felipe (Ex José I. Diaz) - Ciudad de Córdoba - Departamento Capital - Provincia de Córdoba", que se contratara oportunamente con la Empresa AUSTRAL CONSTRUCCIONES S.A., cedida por contrato de cesión de Obra Pública a la Empresa TEXIMCO S.A. y consecuentemente APROBAR el nuevo Plan de Trabajo e Inversiones obrante a fs.3, sin que ello genere a favor de la Contratista reconocimiento económico alguno por mayor permanencia en obra, conforme las razones expuestas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia. s/ Expte. N° 0047-013275/2007-REFERENTE N° 9.-

RESOLUCION N° 164 - 18/06/2010 - APROBAR la documentación elaborada para contratar la "ADQUISICION DE ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE LA SUBSECRETARÍA DE ARQUITECTURA - DEPARTAMENTO OBRAS POR ADMINISTRACIÓN" que corre a fojas once (11) a fojas quince (15) del presente

Expediente cuyo Presupuesto Oficial estimado de fojas dieciseis (16) asciende a la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00.-) y posteriormente AUTORIZAR la contratación de dicha provisión mediante CONCURSO DE PRECIOS debiéndose a través del Área pertinente cumplimentar las tramitaciones que corresponden a tal efecto. s/ Expte. N° 0053-058968/2010.-

RESOLUCION N° 166 - 18/06/2010 - AUTORIZAR a la Empresa HENISA SUDAMERICANA S.A., a sustituir los Fondos de Reparos retenidos de los Certificados Parciales Nros. 26 y 27 y Especiales Nros. 14 y 15 de la obra: "CONSTRUCCION EDIFICIOS PARA HOSPITAL PENITENCIARIO Y HOSPITAL DE SALUD MENTAL EN EL COMPLEJO PENITENCIARIO N° 10 DE LA CIUDAD DE CRUZ DEL EJE - DEPARTAMENTO CRUZ DEL EJE - PROVINCIA DE CÓRDOBA", por las Pólizas de Seguro de Caución en garantía de sustitución de Fondo de Reparación emitidas por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS, según se detalla seguidamente y por los importes que en cada caso se consigna, debiendo reservarse los originales de las mismas en Tesorería del Ministerio de Obras y Servicios Públicos: POLIZAN° 774.417 - \$ 772.51.- CERT. Parcial N° 26 - POLIZA N° 774.418 - \$ 72,60.- CERT. Parcial N° 27 - POLIZA N° 774.420 - \$ 157,24.- CERT. Especial N° 14 - POLIZA N° 774.422 - \$ 14,78.- CERT. Especial N° 15 - s/ Expte. N° 0047-012926/2006 - REFERENTE N° 33.-

RESOLUCION N° 118 - 02/06/2010 - JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: "Reparaciones Generales y Terminación SUM en el C.E. FRAY MOISÉS SALVAREZ de la Localidad de Bulnes - Departamento Río Cuarto - Provincia de Córdoba", y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 61 suscripta con la contratista de los mismos la Comunidad Regional de Río Cuarto, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia. s/ Expte. N° 0047-012982/2006.-

RESOLUCION N° 125 - 02/06/2010 - APROBAR el Acta de Recepción Provisional de fs. 114 de los trabajos de: "COMPLETAMIENTO ALBERGUE VARONES Y TECHO ALBERGUE MUJERES EN LA ESCUELA FRENCH Y BERUTTI, ubicada en la Localidad de Cachi Yaco - Departamento Sobremonte - Provincia de Córdoba", la que a los efectos pertinente forma parte de la presente Resolución como Anexo I, y consecuentemente DEVOLVER al Contratista de los mismos, la Empresa MIGUEL DESIDERIO QUINTANA, la garantía por ejecución de contrato, oportunamente constituida mediante Póliza de Seguro de Caución N° 530.625, expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia. s/ Expte. N° 0047-013235/2007.-

RESOLUCION N° 126 - 02/06/2010 - JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: "Ejecución de cubierta y reparaciones generales en galería de circulación redimensionado y ampliación de cañerías de Gas en el IPEM N° 244 VICTOR S. IRAOLA de la Localidad de Bulnes - Departamento Río Cuarto - Provincia de Córdoba" y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 55, suscripta con la contratista de los mismos la Municipalidad de la Localidad de Bulnes, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia. s/ Expte. N° 0047-013463/2008.-

RESOLUCION N° 127 - 02/06/2010 - APROBAR el Acta de Recepción Provisional Total de fs. 247 y Definitiva de fs. 249 de los trabajos de: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PROGRAMA DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIÓN DE EDIFICIOS ESCOLARES - ZONAI - CIUDAD DE CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL - PROVINCIA DE CÓRDOBA", las que a los efectos pertinentes forman parte de la presente Resolución como Anexos I, y II respectivamente y consecuentemente DEVOLVER al contratista de los mismos, la Empresa TETRA S.R.L., la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, como así también el Fondo de Reparación retenido que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON NOVENTA Y CINCO (\$ 240.850.95.-); monto que fuera sustituido parcialmente mediante Pólizas de Seguro de Caución N° 54.281, 64.971 y 68.137 emitidas por BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A., las que deben liberarse, debiéndose emitir Ordenes de Pago por la suma de PESOS SIETE MIL VEINTIUNO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 7.021,30.-), conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia. s/ Expte. N° 0047-013389/2008.-

RESOLUCION N° 128 - 04/06/2010 - JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: "Reparación de sanitarios niñas y Construcción rampa en la Esc. DOMINGO F. SARMIENTO de la Localidad de Achiras - Departamento Río Cuarto - Provincia de Córdoba" y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 49, suscripta con la contratista de los mismos la Municipalidad de la Localidad de Achiras, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia. s/ Expte. N° 0047-013777/2009.-

RESOLUCION N° 142 - 11/06/2010 - FIJAR para el día 28 de JULIO del 2010 a las 13:00 hs. la fecha de apertura de las propuestas que se formulen a la Licitación Pública N° 03/2010 para contratar el desarrollo del Proyecto Ejecutivo Completo y la ejecución de la obra "CONSTRUCCION HANGAR, TALLER Y DEPOSITO EN EL PREDIO QUE OCUPA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AERONAUTICA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL "ING. TARAVELLA" - Ciudad de Córdoba - PROVINCIA DE CÓRDOBA" debiéndose presentar las propuestas en la Mesa de Entradas (SUAC) de Casa de Gobierno sita en Calle Chacabuco N° 1300 Córdoba, hasta las 12:00 horas de la fecha indicada precedentemente. PUBLICAR el aviso de Licitación por el término de cinco (5) días consecutivos en el boletín Oficial de la Provincia y por tres (3) días en los medios autorizados oportunamente por la Dirección de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme lo establecido por la legislación vigente. s/ Expte. N° 0378-080750/2008

RESOLUCION N° 143 - 11/06/2010 - JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: "Ampliación Dos Aulas (Laboratorio y aula común) en la Esc. MARIANO MORENA de la Localidad de Villa Concepción del Tío - Departamento San Justo - Provincia de Córdoba", y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 64 suscripta con la contratista de los mismos la Comunidad Regional de San Justo, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia. s/ Expte. N° 0047-013278/2007.-